

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº014-2023-MDR/AL.

Ranracancha, 14 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ranracancha en sesión ordinaria N°025-2023-CM-MDR, de fecha 14 de diciembre del 2023, plasmado en el acuerdo de Concejo N°056-2023-MDR-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 30° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre las que las municipalidades tienen competencias normativa;

Que, de conformidad con los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala textualmente "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley mencionado en el párrafo anterior, dispone que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobada por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, dispone que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las Organizaciones Sociales de Base - OSB, a los Comedores Populares Autogestionarios, los Clubes de Madres, los Comités del Vaso de Leche y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, asimismo; el Artículo 3° de la presente norma, prescribe que las Organizaciones Sociales de Bases



a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativas de persona de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persisten fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 8º del Reglamento antes mencionado, dispone que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deban iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción;



Que, mediante Informe N° 158,2023-MDR/WWH/SGDS, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Ranracancha;

Que, mediante opinión legal N° 018-2023-ALE-MDR, con proveído de gerencia municipal de fecha 13 de diciembre del 2023, suscrito por el asesor legal, refiere lo siguiente: "(...) Conclusiones: 4.1 Resulta necesario contar con una normativa que regule los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales del Distrito de Ranracancha. 4.2. La Municipalidad Distrital de Ranracancha tiene entre sus funciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias";



Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal Distrital aprueba con el voto UNÁNIME la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), la misma que consta de diez (10) TÍTULOS, cuarenta y dos (42) ARTÍCULOS y cinco (5) DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad distrital de Ranracancha, conforme al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, siendo vigente al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA
IMAGEN
S.G./ARCHIVO

01
01
01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA

Alejandro Arango Naveros
ALCALDE

